

AUTO No. 00993

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2012ER083242 del 10 de julio de 2012, el establecimiento denominado PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, identificada con Nit. No. 86000137201, ubicado en la Avenida Carrera 7 a No. 40 – 76 y representado legalmente por Joaquín Emilio Sánchez García identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.274, solicita permiso de vertimiento.

Que el representante legal para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de permiso vertimiento.
- Resultados de caracterización de vertimientos
- Plano de ubicación de los tres (3) puntos de vertimientos
- Certificado de Cámara de Comercio
- Certificado del Ministerio de Educación Nacional
- Mapa de procesos de la Universidad.
- Original y copias del recibo de Recaudo de Conceptos Varios de la Dirección Distrital de Tesorería No.818267

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en

AUTO No. 00993

materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

AUTO No. 00993

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el establecimiento denominado PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, identificada con Nit. No. 86000137201, ubicado en la Avenida Carrera 7 a No. 40 – 76, representada por el señor Joaquín Emilio Sánchez García identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.274.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Joaquín Emilio Sánchez García identificado con cedula de ciudadanía No. 4.242.274, Representante Legal establecimiento denominado PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, identificada con Nit. No. 86000137201 en la carrera 7 a No. 40- 76 de esta Ciudad.

AUTO No. 00993

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2013

Sandra P. Montoya V.

**Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

EXP. SDA- 05-13-235
Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto C.C.: 79420413 T.P.: 184543 CPS: CONTRAT O 205 DE 2013 FECHA EJECUCION: 8/05/2013

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica C.C.: 79946099 T.P.: 167050 CPS: CONTRAT O 847 DE 2013 FECHA EJECUCION: 11/06/2013

Beatriz Eugenia Garcia Garcia C.C.: 30298829 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 462 DE 2013 FECHA EJECUCION: 12/06/2013

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal C.C.: 51889287 del T.P. Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de junio del 2013. CPS: CONTRAT O 462 DE 2013 FECHA EJECUCION: 14/06/2013

NOTIFICACION
Bogotá, D.C., a los **14** días del mes de **junio** del **2013**.
Contenido de **AUTO N° 993 de 14/06/13**, se notifica personalmente a **Andrés Hernández Guayacán** Apoderado en su calidad de **Apoderado** en su calidad de **Apoderado**.
El notificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.866.735** de **Bogotá**, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.
EL NOTIFICADO: **Andrés Hernández Guayacán**
Dirección: **Ciudad # 40-62 P1206**
Teléfono (s): **320.8320 ext 2019-2011**
QUIEN NOTIFICA: **Ing. Fab. Yolima Rivera**

En Bogotá, D.C., a los **14** días del mes de **junio** del **2013**.
 La presente providencia se ejecutó, dada y firmada por el funcionario competente.

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN
 Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - ©